



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, once de diciembre de dos mil veinte

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JJFK COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO:	MOISEIS ALEJANDRO OSPINA ZAPATA KATHERINE LIZETH PERPIÑAN CHIQUILLO
RADICADO:	050014003017 2020 00772 00
ASUNTO:	AUTO ACLARA MANDAMIENTO DE PAGO

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 285 inciso segundo del Código General del Proceso el Juzgado:

RESUELVE:

Se aclara el auto de noviembre veinticinco de dos mil veinte, el cual libró mandamiento de pago, en **el sentido de indicar que los intereses serán reconocidos a la tasa máxima legal para la modalidad de microcrédito, de acuerdo a la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia**, desde la fecha que se hicieron exigibles desde el **8 de diciembre de 2019** y hasta el pago total de la obligación.

Lo demás estipulado en la providencia continuará incólume, notifíquese el presente auto a los señores **MOISEIS ALEJANDRO OSPINA ZAPATA Y KATHERINE LIZETH PERPIÑAN CHIQUILLO** conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago, tal como se indicó en el numeral segundo de la mencionada providencia.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ